



Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Participación Activa



República de Colombia

ACUERDO NÚMERO 02
(01 JUN 2006)

POR EL CUAL SE ESTIMULA LOS LOGROS ACADÉMICOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades otorgadas por los Artículos 68 y 313 de la Constitución Política y la Ley 115 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease por medio de este Acuerdo el incentivo denominado "LOS MEJORES BACHILLEROS DE SABANETA" para estimular los logros académicos de los estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, en el marco de las políticas públicas de la calidad de la educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incentivo "LOS MEJORES BACHILLEROS DE SABANETA" consiste en un premio que se otorgará anualmente, equivalente al pago del 100% del valor de la matrícula universitaria durante toda la carrera en instituciones educativas del nivel superior privadas con sede en el Municipio de Sabaneta. O públicas de cualquier Municipio del Área Metropolitana incluido el Municipio de Envigado, a los cuatro (4) primeros estudiantes con puntaje más alto en las pruebas ICFES.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos para acceder al estímulo son:

- a) Demostrar llevar cuatro (4) años continuos de residencia en el Municipio.
- b) Haber cursado los grados 10 y 11 en Instituciones educativas públicas del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El estímulo se renovará cada periodo académico con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante no pierda ninguna asignatura, en el respectivo nivel académico y que curse todas las materias del mismo.
- b) Que el promedio académico sea igual y/o superior a 3.7.
- c) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la Institución de educación superior.
- d) Que no interrumpa los estudios de educación superior, salvo casos de fuerza mayor comprobada.
- e) Que el estudiante no cambie de programa académico.



PARÁGRAFO: Cuando el estudiante cambie de programa académico o institución superior se le reconocerán solamente el número de semestres contemplados en el Plan Académico de la primera opción, el costo de los demás semestres los asumirá el estudiante.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes beneficiados con el estímulo, podrán hacer uso del mismo previa demostración de que adquirieron el cupo en una de las Instituciones de educación superior que permite este Acuerdo, y el estudiante deberá hacer uso dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media.

PARÁGRAFO: Si algún estudiante manifiesta por escrito no hacer uso del estímulo, se le asignará al estudiante con el siguiente puntaje más alto.

ARTÍCULO SEXTO: Este estímulo es incompatible con otros premios en los cuales se exonere o se cubra el derecho de matrícula de educación superior, pero podrán obtener otros beneficios, premios o cursos adicionales de cualquier entidad local, nacional o internacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A las Instituciones Educativas Públicas y a los estudiantes estimulados se les entregará en nota de estilo en papel pergamino un reconocimiento, en el acto de graduación donde la Administración Municipal resaltará el mérito académico alcanzado.

ARTÍCULO OCTAVO: La selección de los estudiantes será responsabilidad de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, la cual se hará de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes ganadores de los estímulos serán seleccionados con base en la lista electrónica o impresa que el ICFES certifique oficialmente ante la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta.
- b) Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- c) En caso de empate será el puntaje obtenido en el componente del núcleo común, dentro de las mismas pruebas ICFES con la siguiente jerarquía: Lengua materna, matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales.

PARÁGRAFO: En caso de existir empate entre un estudiante mayor de edad y un menor de edad para efecto de desempate se aplicará el literal C.

ARTÍCULO NOVENO: Para la renovación y el pago de cada semestre, cada universidad remitirá a la Secretaría de Educación el correspondiente certificado de cada estudiante perteneciente al programa especificando: Nombres completos, documento de identidad, facultad, programa académico, asignaturas cursadas y las notas obtenidas en el periodo; La Secretaría de Educación solicitará el compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: Los dineros se girarán a las Instituciones de Educación Superior.



Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Participación Activa



República de Colombia

ARTÍCULO DÉCIMO: Crease un rubro en el Presupuesto Municipal denominado "LOS MEJORES BACHILLERES DE SABANETA" el cual tendrá una partida para el año 2007 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) y para los años siguientes se deben apropiar los recursos necesarios más el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde para realizar las modificaciones, traslados, ajustes, en el presupuesto necesarios para otorgar las becas establecidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, y las becas aplicaran desde los cuatro (4) mejores puntajes de la prueba ICFES del año 2006.

Dado en Sabaneta como Acuerdo Nro. 002, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.



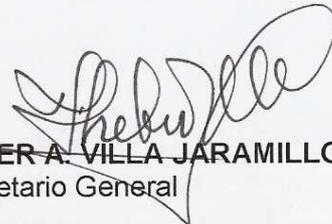
MARÍA CECILIA MEJÍA ARANGO
Presidenta



LUIS HERNÁN POLLING ZIMMEMAN
Vicepresidente Primero

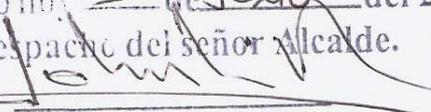


JOSÉ ANTONIO CASTAÑO B.
Vicepresidente Segundo



HEBER A. VILLA JARAMILLO
Secretario General

Recibido hoy 1 de Junio del 2006.
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

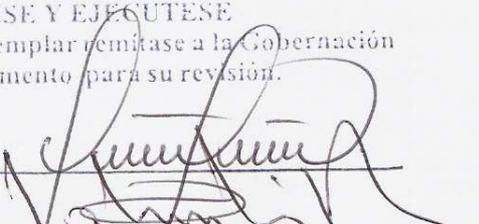
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta 1 de Junio del 2006.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

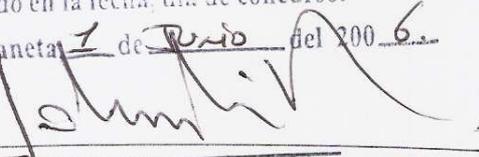
El Alcalde,


El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta 1 de Junio del 2006.


Secretario